

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

San Gil, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 68679-3103-002-2020-00006-01

Ejecutivo singular

En los términos del art. 14 del Decreto 806 de 2020, se admite a trámite el recurso de apelación interpuesto por el extremo demandado contra la sentencia proferida el 29 de abril de 2021 por parte del Juzgado Segundo Civil del Circuito de San Gil.

Ejecutoriado este proveído, el recurrente deberá sustentar el recurso a más tardar, dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena que se declare desierto el mismo. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días.

NOTIFIQUESE¹



CARLOS AUGUSTO PRADILLA TARAZONA
Magistrado

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada".